

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado	76-001-31-03-017-2021-00035-00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Dicomercial de inversiones y Cia S.C.A. y Faper S.A.
Demandado	Gustavo Adolfo Uribe Molina
Providencia	Auto Interlocutorio No 754
Tema	Decretar Medidas

Visto el anterior memorial, se decretará la medida cautelar solicitada por la parte demandante en los términos previstos en el artículo 599 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el EMBARGO Y SECUESTRO de los vehículos de placas ZYM 961 y ZYM 954, registrado en la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá - Cundinamarca, de propiedad del demandado **GUSTAVO ADOLFO URIBE MOLINA** con C.C. 72.151.852. Líbrese oficio”.

Líbrese los respectivos oficios de embargo y envíese por intermedio de la secretaria del despacho.

SEGUNDO: La presente decisión deberá notificarse por estados electrónicos, conforme a lo dispuesto por la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA PALACIO BUSTAMANTE
JUEZ

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 139 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 de agosto de 2022

RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
Secretario